BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 473 el 24 de diciembre de 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. FDLRUU-SASI-002-2024"

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran relacionadas en el artículo 5 del Decreto 411 de 2016, así:

Que el **Decreto 411 de 2016, artículo 5°. ALCALDÍAS LOCALES.** Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que en cuanto, a las funciones asignadas a las Alcaldías Locales, mediante el artículo 7 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, modificado y adicionado parcialmente por los Decretos 168 de 2021 y 768 de 2021; el cual establece las siguientes: ARTICULO 7°. Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local: A. Misionales. 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y

a la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad. 4. Contribuir con las metas del Plan de Desarrollo en el marco de las competencias de las autoridades locales.5. Desarrollar labores de inspección vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad. B. Administrativas. 1. Desarrollar los procesos de gestión requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes Locales conforme con las normas vigentes. C. De coordinación entre niveles. 1. Adelantar los procesos de apoyo a los alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y presente Acuerdo. 2. Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales. Parágrafo 1. Los actos administrativos de delegación o asignación de nuevas funciones a los alcaldes locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las alcaldías locales para asumir las funciones respectivas.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, FDLRUU, es un establecimiento público descentralizado dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Consejo Distrital, que tiene a cargo el manejo de los bienes y recursos asignados de la localidad, para la necesidad específica en este caso de desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,"* como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Programa movilidad segura, sostenible y accesible garantizar las condiciones de movilidad y seguridad para peatones y bici usuarios a través de la construcción y la conservación (rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento) de la ciclo-infraestructura local, con el fin de incrementar el uso de la bicicleta garantizando una infraestructura adecuada y segura.

Que lo anterior mediante estrategias que sirvan para realizar intervenciones de mejoramiento del estado de la malla vial local y espacio público en la localidad, en el marco del proceso de reactivación económica

de la ciudad, identificando en cada UPZ los segmentos viales que requieran construcción o conservación, mantenimientos rutinarios, periódicos y rehabilitación, para lograr el cumplimiento de la vida útil de la malla vial y el espacio público. Para esto el área técnica del FDLRUU, aplicará la matriz de priorización de segmentos viales de malla teniendo en cuenta entre otros, los diferentes oficios remitidos por la ciudadanía y los recopilados en los encuentros ciudadanos.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No.1685 *"MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE"* cuyo objeto es mejorar las condiciones de movilidad facilitando espacios físicos adecuados para el tránsito vehicular y/o peatonal, mediante las intervenciones físicas, mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de espacios públicos de utilización diversa.

Que conforme al Acuerdo 06 de 1992, Artículo 3°, numeral 3, los Fondos de Desarrollo Local estarán a cargo de efectuar la construcción y mantenimiento de obras y proyectos locales, incluyendo entre estos la malla vial.

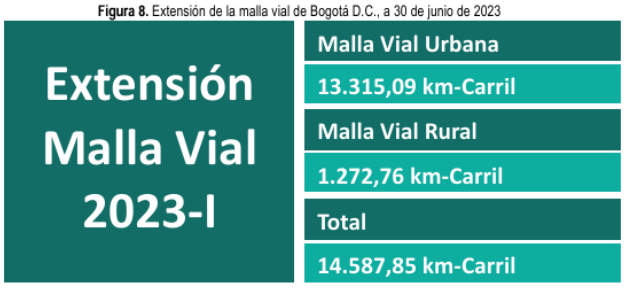
Situación actual

Que según datos del Inventario y Diagnóstico de la Malla Vial –IDU a 30 de junio de 2023, acorde a las cifras presentadas Boletín_Técnico_MV_2022-II tomado de enlace https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Transparencia/Informacion%20de%20interes/SIIPVIALES/Innovaci%C3%B3n/Portafolio/2023/Boletin_Te%CC%81cnico_MV_2023-I.pdf, en el cual se referencia las siguientes estadísticas:

Extensión de la malla vial a 30 de junio de 2023.

Que como resultado del proceso de actualización de la extensión de la malla vial de la ciudad, se tiene que, a 30 de junio de 2023, esta corresponde 14.587,85 km-carril, de los cuales 13.315,09 km- carril corresponden a malla vial urbana y 1.272,76 km-carril corresponden a malla vial rural.

Figura 8. Extensión de la malla vial de Bogotá D.C., a 30 de junio de 2023



Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Que de los 14.587,85 km-carril de extensión de la malla vial a 30 de junio de 2023, se cuenta con estado de condición superficial para 14.307,86 km-carril, los cuales incluyen tanto la malla vial en zona urbana como en zona rural. De estos, aproximadamente 5.482.62 km-carril (38%) se encuentran en estado bueno, seguido de 3.143,77 km carril (22%) en estado Satisfactorio, 1.761,55 km-carril (12%) en estado justo, 2.978,39 km-carril (21%) entre estado pobre, muy pobre y grave, y finalmente 941,54 km-carril (7%) en estado fallado. En la siguiente tabla se presenta la extensión total con estado de condición superficial, distribuida en las siete (7) categorías definidas en la metodología de evaluación acorde a la clasificación cualitativa establecida en la misma.

Tabla 2. Estado de la malla vial de Bogotá D.C., por km-carril en cada clasificación, desagregado por tipos de malla vial.

TIPO DE MALLA	BUENO km-carril	SATISFACTORIO km-carril	JUSTO km-carril	POBRE km-carril	MUY POBRE km-carril	GRAVE km-carril	FALLADO km-carril	TOTAL CON ESTADO km-carril
Troncal	821,27	200,09	53,20	24,06	6,14	0,12		**1.104,87**
Arterial	1.108,60	749,89	386,18	224,30	140,28	60,48	26,26	**2.695,99**
Intermedia	1.273,14	801,60	462,31	319,81	207,99	90,55	61,43	**3.216,82**
Local	2.155,33	1.288,83	723,65	488,67	393,88	316,95	809,48	**6.176,79**
Malla Vial Principal Rural	89,11	50,36	39,30	55,98	39,49	80,99	2,98	**358,21**
Malla Vial Rural	35,17	53,00	96,92	130,33	237,51	160,87	41,38	**755,19**
TOTAL	**5.482,62**	**3.143,77**	**1.761,55**	**1.243,15**	**1.025,28**	**709,96**	**941,54**	**14.307,86**

Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Que la información sobre el estado de la malla vial en detalle por cada una de las localidades se presenta en las siguientes tablas, tanto en cantidad de km-carril en cada clasificación de estado, como también por su correspondiente valor porcentual.

Tabla 3. Estado de la malla vial de Bogotá D.C., por km-carril en cada clasificación, desagregado por localidades.

LOCALIDAD	BUENO	SATISFACTORIO	JUSTO	POBRE	MUY POBRE	GRAVE	FALLADO	TOTAL CON ESTADO
USAQUEN	393,09	283,03	150,90	109,09	72,23	50,58	35,99	1094,91
CHAPINERO	184,40	141,30	84,65	54,74	52,26	22,25	9,44	549,04
SANTA FE	149,64	83,51	37,74	25,98	34,77	8,93	12,38	352,94
SAN CRISTOBAL	238,44	139,95	80,53	53,85	33,01	15,15	29,24	590,17
USME	230,09	129,04	83,15	62,34	71,58	49,04	161,21	786,45
TUNJUELITO	120,20	86,89	43,50	34,18	17,75	6,54	6,47	315,52
BOSA	342,67	148,00	68,78	39,10	24,53	15,42	65,66	704,16
KENNEDY	651,28	303,15	163,44	90,64	66,96	51,87	123,70	1451,04
FONTIBON	316,46	197,99	106,19	63,52	45,51	31,82	51,08	812,57
ENGATIVA	562,51	288,53	142,19	82,99	65,06	59,61	71,81	1272,70
SUBA	746,48	393,78	168,33	115,51	91,66	81,75	130,75	1728,27
BARRIOS UNIDOS	258,21	133,36	78,31	47,99	35,07	13,92	8,24	575,11
TEUSAQUILLO	225,74	130,12	97,51	70,32	55,70	27,08	12,46	618,92
LOS MARTIRES	133,10	63,00	51,87	52,12	46,30	18,55	7,45	372,39
ANTONIO NARIÑO	85,16	66,52	36,37	33,84	22,47	6,34	2,59	253,29
PUENTE ARANDA	328,36	179,05	126,83	75,15	52,83	40,12	41,04	843,37
CANDELARIA	22,13	15,06	7,80	8,41	4,39	1,16	0,86	59,80
RAFAEL URIBE URIBE	175,76	125,42	65,71	64,43	43,69	18,91	31,27	525,19
CIUDAD BOLIVAR	288,59	213,48	123,71	103,12	108,99	68,92	137,44	1044,25
SUMAPAZ	30,29	22,61	44,06	55,82	80,52	122,01	2,48	357,79
TOTAL	**5482,62**	**3143,77**	**1761,55**	**1243,15**	**1025,28**	**709,96**	**941,54**	**14307,86**

Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Que otro aspecto que aún constituye un problema tiene que ver con el espacio vial integrado, el cual no tiene un adecuado tratamiento de todos sus elementos, en especial en lo relacionado con bahías de estacionamiento, andenes, cruces, puentes peatonales, zonas verdes, plazoletas, etc., convirtiéndose en un factor de riesgo como lo es la accidentalidad y la inseguridad.

Que las intervenciones realizadas con los recursos asignados por parte de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para atender esta situación muestran la

necesidad de continuar apropiando importantes recursos que mitiguen el progresivo deterioro de la malla vial.

Que así mismo es importante resaltar la necesidad del fortalecimiento de la gestión Institucional para el logro de importantes proyectos viales que se originan en el ámbito Distrital, cuya ejecución es necesaria para beneficio general.

Que de otra parte, es importante mencionar que en la vigencia del 2023 se suscribió el contrato de suministro de emulsión asfáltica CSU-356-2023, el cual dentro de su alcance suministra el respectivo material , aportando a la meta en 0.5 km, y beneficiando a toda la localidad.

Que de esta forma el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, ha identificado la necesidad de realizar intervenciones viales conocidas como acciones de movilidad y mantener la red vial local urbana existente en la localidad, esto es considerado como una labor prioritaria para adelantar las acciones que permitan dar solución al deterioro y la falta de infraestructura vial que presenta la localidad.

Que dentro del Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, denominado *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, contempla el proyecto de inversión No. 1685 denominado *"MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE"*, con el rubro presupuesta **O230116044900000001685** de acuerdo con el DECRETO LOCAL NÚMERO 019 DE 2023 "*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024."*

Que en este proyecto, *"MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE"*, se encuentran los siguientes componentes.

- Construcción y/o conservación.
- Intervención puentes
- Intervención malla vial local.
- Ciclo infraestructura.

1.Cálculos a partir de la información de la Encuesta de Movilidad.
2. Reporte técnico de indicadores - www.dadep.gov.co

Que dentro de los componentes: *"INTERVENCIÓN MALLA VIAL LOCAL"*, se encuentran la siguiente meta, dirigida a las intervenciones de mantenimiento vial o *"Acciones de Movilidad"*:

- Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.[1]

Que para la vigencia 2024, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, asigna los recursos para llevar a cabo las actividades y cumplimiento de los componentes y metas antes mencionados, con el fin de atender las solicitudes radicadas y registradas en el banco de iniciativas, peticiones directas de los habitantes de la localidad en el área de infraestructura en las instalaciones del Fondo, por lo cual se cuenta con registros que datan de los años 2021, 2022 y 2023, entre los cuales se incluyen labores como reparcheo y aplicación de la mezcla asfáltica, fresado y estabilizado y material granular como el recebo, estas peticiones se identifican en la zona urbana de la localidad, debido al análisis de viabilidad, costo y tráfico, no ameritan ser atendidos por medio de un contrato de obra.

Que la localidad de Rafael Uribe Uribe se encuentra en un permanente proceso de mejora en su infraestructura vial, siendo el parque automotor pesado propiedad del fondo (Volquetas y maquinaria amarilla), parte fundamental de una solución rápida y eficaz, para entregar a los habitantes las llamadas *"acciones de movilidad"*, que consisten en intervenciones de mantenimiento vial, ejecutadas por operarios contratados por el Fondo, maquinaria propiedad del fondo y con los insumos antes mencionados, permitiendo de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que dentro de los vehículos con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encuentran los que se requieren para atender este tipo de actividades de mejoras viales, es decir, parque automotor pesado y maquinaria amarilla relacionada a continuación.

Tabla No. 1 Parque automotor pesado y maquinaria amarilla propiedad del FDLRUU

No.	TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	TIPO MOTOR	CANTIDAD
1	VOLQUETA	OCK049	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL	1

[1] *Documento de Fuente ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE*

No.	TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	TIPO MOTOR	CANTIDAD
2	MOTONIVELADORA	N/A	KING MAX	GR180	2012	DIESEL	1
3	RETROCARGADOR	N/A	KING MAX	866H	2012	DIESEL	1
4	VIVROCOMPACTADOR	N/A	KING MAX	XS80	2012	DIESEL	1
5	MINICARGADOR	N/A	KING MAX	TX760	2012	DIESEL	1
6	VOLQUETA	OCK050	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL	1
7	REMOLQUE	N/A	INDUSTRIAS BUFALO	RBCB-8T	2012	N/A	1
8	REMOLQUE	N/A	INDUSTRIAS BUFALO	RBCB-12T	2012	N/A	1
ACCESORIOS QUE COMPONEN LA MAQUINARIA AMARILLA							
9	ZANJADORA	N/A	PACKER BROTHERS	PB18	2012	N/A	1
10	PLANCHA VIBRATORIA	N/A	PACKER BROTHERS	PB220	2012	N/A	1
11	ACCESORIO MINICARGADOR TRACKS	N/A	TORPEDO	TP30T	2012	N/A	1
12	ACCESORIO MINICARGADOR TRACKS	N/A	N/A	N/A	2012	N/A	1
13	ACCESORIO MINICARGADOR BRAZO EXCAVADO	N/A	N/A	N/A	2012	N/A	1

Que además, el Fondo cuenta con la vinculación por contratos de prestación de servicios de cuatro (4) operarios encargados del manejo de dichos equipos, contrato de suministro de combustible y mantenimiento para la operación de los mencionados equipos, este grupo de operarios, equipos y suministros realiza y ejecuta las labores propias de la administración denominadas *"acciones de movilidad"* o mantenimiento vial.

Que por otra parte, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL tiene en proceso con el FDLRUU la donación de 1.200 m3 de material de fresado, el retiro del material se debe realizar en la sede de producción de la UMV, ubicada Enel Parque Minero Industrial "Mochuelo" Predio "La esmeralda – Planta el Zuque" en el Kilómetro 3, vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar y/o dónde UAERMV lo determine.

Que es de resaltar que el Fondo utilizará en primer lugar todo el fresado donado y a futuro todo el que pueda ser entregado por la UAERMV, esto con el fin de optimizar recursos para el fondo. Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con maquinaria necesaria, recurso humano, suministros tales como combustible y operador de mantenimiento para los vehículos pesados y maquinaria amarilla, fresado por donación, dichas intervenciones y tiempo de respuesta a los diferentes requerimientos es más corto y oportuno.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el suministro de Emulsión Asfáltica CLR-1 la cual permita efectuar la estabilización del RAP (Pavimento Asfalto Reciclado) en sitio a través del proceso de reciclado en frío este método se realiza en las vías objeto del mantenimiento transportando a ellas el material de fresado de diferentes intervenciones o transportado desde los acopios de IDU o de la UMV, este método permite una tasa de reutilización del 100% se procede a conformar el nuevo material y el respectivo curado con emulsión asfáltica. Posteriormente se instala y compacta mediante métodos mecánicos convencionales.

Que esta metodología tiene una amplia aplicación, el material recuperado y tratado puede ser usado para el mejoramiento o estabilización de capas granulares o como capa de rodadura en casos particular. El material fresado nace de la trituración y demolición de los pavimentos asfalticos que son reciclados de los procesos de mantenimiento de la malla vial. Este fresado estabilizado (reciclaje de asfalto de vías intervenidas, raspado y granulado) con adición de emulsión asfáltica para mejorar las condiciones mecánicas de la estructura de pavimento, reducir costos de intervención, minimizar la generación de desechos de construcción y contribuir con el cuidado del medio ambiente y mejorar la circulación vial de todos los actores viales de la localidad mediante estas acciones de movilidad

Que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe tiene como una de sus funciones ejecutar los recursos destinados para la malla vial local y espacio público, adelantando los procesos contractuales mediante el uso de modelos de economía de escala, ahorros y celeridad en la adquisición de mano de obra, materiales, insumos, equipos, máquinas y demás bienes y servicios adquiridos para la ejecución del contrato, a través de las modalidades de contratación que para el efecto la ley establece. EL FDLRUU específicamente en el área técnica tiene, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- Programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la malla vial local del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

- Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- La Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe promueve acciones y actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, de tal manera que su quehacer está orientado a garantizar seguridad física en el entorno de los ciudadanos, por medio de la implementación de acciones tendientes a lograr la rehabilitación y el mantenimiento vial.
- La Alcaldía Local de Rafael Uribe en razón a las responsabilidades asignadas y atendiendo los requerimientos para la intervención de la infraestructura vial y dado que no se cuenta con los materiales necesarios para atender de manera ágil y oportuna a las solicitudes de la comunidad en cuanto al mejoramiento vial en los sectores de la localidad, requiere del suministro de emulsión asfáltica, mezclas asfálticas y de recebo común y/o seleccionado-
- La metodología empleada para la priorización del uso de los insumos a contratar se deriva de las peticiones y necesidades de la totalidad de la localidad, por consiguiente, no se pueden definir segmentos viales o tramos respectivos, ya que el proceso se define de la siguiente forma:

    1. Petición de la comunidad para mantenimiento vial.
    2. Priorización de peticiones, según impacto a la comunidad, tiempo en espera de la petición.
    3. Visita técnica por parte del funcionario encargado del Fondo al sitio a intervenir.
    4. Análisis de la viabilidad de la obra o acción de movilidad.
    5. Definición de insumos a realizar.
    6. Programación según calendario de disponibilidad de la maquinaria y equipos necesarios.
    7. Intervención.
    8. Documentación del sector vial intervenido con respecto a la ficha técnica desarrollada en conjunto por la UMV.
    9. Registro en la base de datos de acciones de movilidad desarrolladas por el Fondo.

Que para el Fondo de desarrollo de las acciones de movilidad incluidas parcheo, bacheo, intervenciones de perfilado y demás tenemos que se han ejecutado en el 2023 y lo corrido del 2024 alrededor de 0.73 km por carril.

Que debido a que los insumos que se pretenden contratar se emplean en acciones de movilidad, tales como parcheo, nivelación y compactación aplicando fresado estabilizado, no corresponden a una meta directa comprendida dentro de la actividad de : *"Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación"* debido a que las acciones que se realizan con estos insumos no contemplan acciones como Redes Hidráulicas, espacio público, bacheo, cambios de carpeta y obras de arte entre otras, por lo tanto se presentan las metas de esta forma:

Tabla No. 2 Meta esperada con el presupuesto asignado

	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO	METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A
EMULSIÓN ASFÁLTICA	EMULSION	LT	75.911	$3.952	$ 300.000.000	0,3 KM
	NOTA:	Los costos de intervención corresponden a las actividades que se desarrollan con personal profesional, maquinaria, operarios, combustible y mantenimiento de maquinaria del FDLRUU				
PRESUPUESTO ESTIMADO	$ 300.000.000					

Que es decir, para la meta del FDLRUU en *"Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación",* se tiene presupuestado contribuir con 0.3 Km carril malla vial local aproximadamente.

Avance meta a vigencia 2024

METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	AVANCE CON ESTE PROCESO	AVANCE CON ESTE PROCESO %
Intervenir 2 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	0.3 km/carril	100%

Que es de aclarar que la prioridad para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe es utilizar la totalidad del material donado por la UAERMV, mediante acciones de movilidad, tales como parcheo, nivelación y compactación aplicando fresado estabilizado esto con el fin de optimizar recursos para el fondo y dar así un impacto ambiental en el uso de materiales reciclados por parte de esta administración, así las cosas, los cálculos y las cifras pueden variar con respecto a la solicitud de suministros, no obstante, se calculan que podrían ser aproximadamente estas cantidades:

Tabla No. 3 Material requerido

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLRUU.	LT	75.911

Que las metas que se presentan son aproximadas, así mismo la solicitud por cuanto vienen de un análisis de peticiones radicadas y registradas día a día en el banco de iniciativas del fondo, para las actividades de mantenimiento vial que requieran insumos como el de estabilizar el material de fresado asfáltico que se cuenta por donación, la emulsión asfáltica CRL-1.

Que en conclusión, la conveniencia de esta contratación es obtener un proveedor que suministre materiales asfalticos de la mejor calidad y precio además que cumpla con las condiciones técnicas y geográficas, para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realice la mayor cantidad de intervenciones viales o acciones de movilidad en la localidad, esto incurriendo en los menores gastos de mantenimiento de vehículos, consumo de combustible y tiempos hombre/máquina, derivados de largos desplazamientos.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área de infraestructura del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, para contratar el siguiente objeto: *"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE."*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, ha destinado para la presente contratación corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.,** de la vigencia fiscal 2024 con cargo al proyecto No. 1685 denominado *"MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE"*, con el rubro presupuestal **O23011604490000001685**, CDP No. 1519 del 4 de diciembre de 2024 expedido por el responsable de presupuesto. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

de la Entidad.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) así:

Tabla Descripción del Rubro y Valor.

No. CDP	RUBRO	DESCRIPICION DEL RUBRO	VALOR
1519	O23011604490000001685	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	$ 300.000.000

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y las características técnicas uniformes de los elementos, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal a., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días comprendidos entre los días del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2024, en donde los interesados realizaron observaciones al proceso de selección.

Que mediante la Resolución Nro. 288 del 5 de diciembre de 2024, la ordenadora del gasto - la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, dio apertura a la Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica No. FDLRUU-SASI-002-2024, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que el día 11 de diciembre de 2024, por medio de la adenda No. 1, el FDLRUU modificó el literal f. del numeral 5.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, del estudio previo.

Que el día 13 de diciembre de 2024, a las 08:00 a.m. se cerró el proceso, y se realizó la diligencia de cierre

Continuación Resolución Número 473 el 24 de diciembre de 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. FDLRUU-SASI-002-2024"

y apertura a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION
1	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS
TOTAL DE OFERTAS AL PROCESO	**1 OFERTA**

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, por parte del comité evaluador respecto del proponente, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 16 de diciembre de 2024, cuyo resultado fue el siguiente:

No	OFERENTE	EVALUCION JURIDICA	EVALUCION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado del informe de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 17 al 19 diciembre de 2024, el proponente no utilizo su derecho de subsanación y realizo observación al informe publicado oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que teniendo que único oferente habilitado, el día 23 de diciembre de 2024, se publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

No	OFERENTE	EVALUCION JURIDICA	EVALUCION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que una vez revisados los valores ofertados por el proponente **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS**, y dando aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección, en su numeral 3.1.1. Verificación de la propuesta inicial de precio para la subasta inversa, se determinó que el proponente cumple con los valores unitarios de los ítems y los valores totales de la sumatoria de los ítems de la oferta, ofreciendo un porcentaje de descuento que se encuentra reflejado en la propuesta económica presentada con la oferta.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."*

Que el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

(…)

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que de conformidad con lo expuesto, y en vista que en el proceso de selección se presentó un único oferente el cual cumple con la ficha técnica y se encuentra habilitado jurídica, financiera y técnicamente, el comité evaluador recomendó a la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, adjudicar el proceso de selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes No. FDLRUU-SASI-002-2024, al proponente **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS**, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, que se ejecutarán de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica.

Continuación Resolución Número 473 el 24 de diciembre de 2024

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. FDLRUU-SASI-002-2024"

Que la suscrita ordenadora del Gasto - Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe acepta la recomendación de adjudicación del proceso de selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes No. FDLRUU-SASI-002-2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. FDLRUU-SASI-002-2024, cuyo objeto es: ***"*REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE",** al proponente **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS,** representada legalmente por **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, por cumplir con los diferentes requisitos habilitantes y por presentar la oferta más favorable y conveniente para los intereses del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, por un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE,** y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, valor que se agotará de acuerdo a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica. **PARAGRAFO:** La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el contrato electrónico correspondiente a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. FDLRUU-SASI-002-2024, el estudio previo y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo de adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS adjudicatario en la carta de presentación de la propuesta, el presente acto administrativo queda notificado con el envió a los correos señalados, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Contratista- Profesional de Contratación FDLRUU
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales – Contratista- Profesional Especializado Contratista FDLRUU
Revisó: Juan Felipe Galindo – Contratista- Profesional Especializado Contratista FDLRUU
Aprobó: Jesús David Diaz Campos– Asesor Despacho del FDLRUU